

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	3
III.	REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	6
IV.	DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	6
A.	Tipo de contrato a suscribirse:.....	6
V.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN...6	
VI.	CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	12
A.	OBJETO:	12
B.	CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.....	12
VII.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	14
1.	ASPECTOS TÉCNICOS	14
2.	MAYOR APOORTE PRIVADO OFRECIDO	15
VIII.	FACTORES DE DESEMPATE.....	16
X.	REQUISITOS HABILITANTES	17
A.	CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE	17
B.	DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	22
1.	CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.	22
2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	23
3.	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.....	23
5.	APOORTE PRIVADO OFRECIDO-CONTRAPARTIDA.....	26

6. CONDICIONES DEL MANEJO DE RIESGO	26
XI. OFERTA ECONÓMICA.	26
XII. PRESUPUESTO.....	27
XIII. OBLIGACIONES.....	28
A. DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO	28
B. DEL MUNICIPIO	29
XIV. VALOR DEL CONTRATO:	29
XV. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS:.....	30
XVI. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	30
XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN:	30
XVIII. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:	30
XIX. PLAZO DE LIQUIDACIÓN.....	31
XX. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.....	32
XXI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	33
A. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN.....	33
XXII. SUJECCIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES	33
XXIII. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	33

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PROCESO DE SELECCIÓN CONVENIO ASOCIATIVO No. SGOB CONV ASOC 002 DE 2024**

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 del 16 de septiembre de 2024, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ocaña, Norte de Santander procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un Convenio para **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que, de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del Alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

El municipio de Ocaña, ubicado en el departamento de Norte de Santander, se encuentra en una región geoestratégica que, aunque de gran valor cultural e histórico, ha estado expuesta a múltiples desafíos de seguridad. Estos retos son el resultado de factores que van desde la presencia de grupos armados ilegales hasta fenómenos como el narcotráfico, el contrabando y la creciente presión migratoria derivada de la crisis en Venezuela.

La seguridad en Ocaña está influenciada por varios aspectos interrelacionados, entre los que se destacan:

1. **Presencia de Grupos Armados:** Ocaña y su región circundante, conocida como el Catatumbo, ha sido tradicionalmente una zona de operación de grupos armados ilegales, tanto guerrillas como bandas criminales. Estos grupos han generado altos índices de violencia, tráfico de drogas y extorsión, lo que ha afectado gravemente la seguridad en la zona urbana y rural.
2. **Delincuencia Común:** A nivel urbano, Ocaña ha experimentado un aumento en delitos comunes, como hurtos en todas sus modalidades y demás expresiones de violencia, especialmente en sectores con alta afluencia de personas, como el mercado público y el centro histórico. Aunque el hurto ha disminuido en algunos aspectos, los hurtos a personas y negocios siguen siendo una preocupación clave.
3. **Migración:** El flujo migratorio desde países vecinos ha incrementado las dificultades sociales y económicas del municipio, generando tensiones que contribuyen a la delincuencia. La falta de empleo y oportunidades para los migrantes ha derivado en un aumento en delitos menores, como los hurtos en todas sus modalidades, lo que requiere un control constante y más eficiente de las zonas vulnerables.
4. **Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales:** Ocaña ha visto un aumento significativo en delitos relacionados con la violencia intrafamiliar y sexual. Este tipo de delitos, que suele ocurrir dentro de los hogares y otros entornos privados, representa un reto para las autoridades, ya que requiere de un monitoreo más constante en espacios públicos para detectar y prevenir situaciones de riesgo.

Según el informe de seguridad del primer semestre de 2024, los índices de delitos como el hurto, la extorsión, y el homicidio han presentado un leve incremento en comparación con años anteriores. Las zonas más afectadas incluyen el centro de la ciudad, el sector del mercado público, y las áreas periféricas.

El análisis de los delitos en Ocaña, con corte a octubre de 2024, revela una situación compleja en términos de seguridad. Aunque algunos indicadores, como los homicidios y ciertos tipos de hurtos, han mostrado una disminución significativa, otros delitos han incrementado considerablemente, lo que sugiere la necesidad de una respuesta más integral y fortalecida en el monitoreo de la seguridad pública.

Uno de los incrementos más alarmantes es el de las lesiones personales, con un aumento del 12.7%. Esto refleja una tendencia preocupante de violencia interpersonal en la región. Asimismo, los casos de violencia intrafamiliar han crecido un 253.7%, un indicio claro de una crisis en la convivencia dentro de los hogares de Ocaña. El aumento en los delitos sexuales (56.3%) también refleja una mayor vulnerabilidad de la población frente a estos crímenes, lo que requiere acciones inmediatas y más efectivas por parte de las autoridades.

En este contexto, la necesidad de un mantenimiento adecuado del sistema de cámaras de seguridad es crucial. Las cámaras juegan un rol esencial en la prevención y el monitoreo de estos delitos, especialmente en áreas de alta incidencia delictiva. El buen funcionamiento del sistema de videovigilancia permitiría una mejor respuesta de las autoridades y contribuiría a disuadir comportamientos delictivos en espacios públicos, ayudando a reducir el incremento de delitos como las agresiones, la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales.

Además, el aumento en las capturas en flagrancia (29.1%) demuestra la importancia de contar con herramientas de videovigilancia que apoyen las operaciones policiales, permitiendo una mayor eficiencia en la captura de delincuentes en el acto.

Por lo tanto, es urgente llevar a cabo el mantenimiento y reactivación de las cámaras de seguridad en el municipio de Ocaña. El diagnóstico, reparación y actualización del sistema CCTV garantizarán que estas herramientas tecnológicas operen de manera eficiente, apoyando las estrategias de seguridad locales y contribuyendo a la disminución de los delitos que aún persisten o están en aumento en la región

Que, el municipio de Ocaña requiere entonces realizar un convenio que permita **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Que, dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO SEGURIDAD y en su programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. Con su iniciativa de renovación: **AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES. BPIN 2024544980022.**

III. REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2024544980022	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

IV. DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Mediante la suscripción de este Convenio Asociativo se busca **AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

A. Tipo de contrato a suscribirse:

Convenio Asociativo.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del

tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El fundamento jurídico del convenio a celebrar se encuentra en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, amén de lo anterior el artículo 107 de la ley 489 de 1988, establece que el municipio podrá celebrar convenios con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Ocaña y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL, es un CONVENIO DE ASOCIACION, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

1. *El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.*
2. *La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.*
3. *Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

(INCISO SUSPENDIDO)

(...)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

(...)

(INCISO SUSPENDIDO)

En el caso que nos ocupa se cumple con los requerimientos señalados en las citadas normas, como precisamos a continuación:

Correspondencia de los programas y actividades a desarrollar con el Plan de Desarrollo Municipal

Que, dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO SEGURIDAD y en su programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. Con su iniciativa de renovación: AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES. BPIN 2024544980022.

Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad privada sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el convenio no comporte una relación conmutativa

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades de fortalecimiento de iniciativas de la población vulnerable a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a para mejorar las condiciones de vida de familias ocañeras, así mismo se da respuesta a la necesidad de promover el fortalecimiento de espacios que promuevan la cultura y el turismo en el municipio de Ocaña, quien es realmente la beneficiaria del proyecto.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio de Ocaña- Norte de Santander verificó que el objeto del convenio a celebrar NO implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, como ya se vio, de manera que la prestación a cargo de la ESAL no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

C) Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la Entidad al Cooperante para cumplir con el objeto.

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo del cooperante en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio NO dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

D) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado

convenios para los fines requeridos, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:

Objeto contractual	Normativa
Contratos relacionados con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 7 de 1979 - Decreto 2368 de 1979 - Decreto 2150 de 1995, artículo 122 - Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.7.6.7 - Decreto 1084 de 2015, artículo 2.4.3.2.7
Convenios de ciencia, tecnología e innovación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 393 de 1991 - Ley 591 de 1991 - Ley 1286 de 2009 - CONPES 3582 de 2009
Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10

Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor, Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8º - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

A. OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

B. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

La ejecución del convenio tiene como objetivo principal AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN

**FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA,
NORTE DE SANTANDER.**

La Entidad sin Ánimo de Lucro, que se escoja para la ejecución de las actividades propuestas por la Secretaría de Gobierno Municipal, llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Mantenimiento y puesta en funcionamiento de 10 cámaras urbanas: Se reactivarán diez cámaras existentes en la red del sistema de video vigilancia existente, garantizando la visualización de estas diez cámaras en el centro de monitoreo, para este ítem se incluye revisión o cambio de ups existentes, mantenimiento de la fibra óptica, limpieza de lente de la cámara y todos los accesorios que se requieran; a su vez se incluye la mano de obra y el transporte que se requiera para la activación.
2. Traslado, instalación e interconexión del sector mercado público de Ocaña para 5 cámaras en el mercado público: Se realizará el traslado de 5 cámaras en buen estado, y se instalaran nuevamente en el sector mercado público, con el fin de aumentar el número de cámaras en el sistema actual, asumiendo costos de traslado e instalación.
3. Mantenimiento y puesta en servicio del Centro de monitoreo: Se llevará a cabo la recuperación de dos servidores y un sistema de respaldo eléctrico: teniendo en cuenta que el centro de monitoreo actual, se encuentra desactualizado en cuanto a dispositivos y equipos, se garantizará nosotros ofrecemos una organización a todo el cableado estructurado existente, cambiando los patchcord de cobre y peinando el rack de comunicaciones, también se realizará la actualización a dos de los servidores existentes, donde se respalda los videos del sistema de video vigilancia

Las actividades dispuestas para la ejecución del presente convenio son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Mantenimiento de 10 cámaras urbanas, Traslado e interconexión de 5 cámaras, Mantenimiento al centro de monitoreo.	1	\$100.000.000
	TOTAL		\$100.000.000

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Alcaldía Municipal de Ocaña realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
Aspectos Técnicos	60
Mayor aporte privado ofrecido	30
Apoyo a la industria Nacional	10
TOTAL	100

1. ASPECTOS TÉCNICOS

Para que a la ESAL se les asigne SESENTA (60) puntos, por este componente, el oferente debe certificar por escrito su compromiso de contar y poner a disposición de la entidad cuando ella lo requiera, de los siguientes bienes y/o servicios:

CALIDAD DE OPORTUNIDAD AL SERVICIO			
BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS	PUNTOS
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	1	-Acreditación cuatro (4) años de experiencia profesional. -Acreditación especialización en redes y telecomunicaciones. Aplicable cuando sea requerido	30
SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	1	Certificación compromiso de socialización y difusión, con el cual se sensibilizará la ciudadanía ocañera en torno a la seguridad. Esto a través de redes sociales y canales de difusión.	30

		Aplicable durante la ejecución del convenio.	
--	--	--	--

En caso que el oferente no presente ningún BIEN Y/O SERVICIO adicional, del que trata el presente numeral se le asignara cero (0) puntos, en la evaluación por este componente.

Se asignarán los puntos de acuerdo al compromiso que adquiera la ESAL.

2. MAYOR APOORTE PRIVADO OFRECIDO

El Municipio asignará Treinta (30) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, La Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice La Entidad y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga La Entidad.

Con el aporte del diez por ciento (10%) adicionales al valor aportado por el municipio, la entidad sin ánimo de lucro se habilita; y obtendrá un puntaje adicional de acuerdo al porcentaje superior a este diez por ciento (10%) aportado a este proceso. Se ponderará de la siguiente manera:

ASPECTOS	PUNTOS
----------	--------

25% - 29%	30
11%-24%	10
MENOR O IGUAL 10%	0
MÁXIMO PUNTAJE	30

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes." En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 10 puntos.
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 5 puntos.
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

VIII. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate,

escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

IX. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad *jurídica*, o *capacidad financiera*.
- *Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.*
- *Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.*

X. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los

siguientes documentos:

- *Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. No 1. "Carta de presentación de la Propuesta".*
- *Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.*
- *Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

- *Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.*

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a convenir con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia

y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Debe acreditar que es ESAL

- *Autorización para contratar: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.*
- *El MUNICIPIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.*
- *Registro Único Tributario*
- *Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas y REDAM.*

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.*
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del convenio resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del convenio.*
- c. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre*

representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

- d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- e. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a convenir en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

- c. *La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.*
- d. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.*
- e. *Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el convenio y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.*

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. *La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.*
- b. *Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.*
- c. *Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
- d. *Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.*
- e. *La manifestación expresa de responder solidariamente con sociedad:*
 - i. *Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado;*
 - ii. *Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato*
- f. *La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:*
 - i. *Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos*

financieros o;

- ii. *Hayan aportado. su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.*
- b. *Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución, del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contado a partir de su constitución.*
- c. *Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.*
- d. *La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.*
- e. *Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.*
- f. *Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.*

B. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este

objetivo el cual se identificará a partir del cumplimiento del siguiente elemento: Que el objeto de la entidad tenga relación con el sector de las telecomunicaciones.

Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- a. *El certificado de existencia y representación legal vigente*
- b. *Copia de los estatutos de la entidad.*
- c. *Organigrama.*
- d. *Certificación bancaria*

3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la **ESAL** oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la **ESAL** en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA
MENOR A 10 AÑOS	DESHABILITA

Sumado a lo anterior, la ESAL demostrara su idoneidad a través de la acreditación de infraestructura física (certificado ubicación ESAL) y tecnológica (Centro de monitoreo y servicio de conectividad) para la ejecución del presente objeto contractual.

4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo técnico y profesional necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

CRITERIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS	DOCUMENTO SOPORTE
TÉCNICO EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES AEREAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Título académico o experiencia certificada	3	Técnico en montaje y mantenimiento de redes aéreas de distribución eléctrica, un (1) año de experiencia laboral.	Para la verificación de este criterio los oferentes deberán anexar: Hoja de Vida, fotocopia del título académico, certificación(es) laboral(es) que acrediten la experiencia laboral.
TÉCNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Título académico o experiencia	1	Técnico en instalaciones eléctricas, un (1) año de experiencia	Para la verificación de este criterio los oferentes

	a certificada		laboral.	deberán anexar: Hoja de Vida, fotocopia del título académico, certificación(es) laboral(es) que acrediten la experiencia laboral.
CURSO Y/O DIPLOMADO EN REDES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y/O REDES Y TELECOMUNICACIONES "ENTORNOS LAN"	Título académico y experiencia certificada	1	Persona natural que acredite curso y/o diplomado en redes y medios de transmisión y/o redes y telecomunicaciones "entornos LAN", un (1) año de experiencia laboral.	Para la verificación de este criterio los oferentes deberán anexar: Hoja de Vida, fotocopia del curso y/o diploma, certificación(es) laboral(es) que acrediten la experiencia laboral.

El proponente deberá aportar como parte de su propuesta, para acreditar el perfil del personal requerido, el diploma y/o certificación de cada uno.

Toda la experiencia del personal propuesto deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad contratante donde labora el técnico y/o profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

5. APOORTE PRIVADO OFRECIDO-CONTRAPARTIDA.

La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en especie (aportes en bienes y servicios) (en todo caso debe ser apreciable en dinero), cuya cuantía no sea inferior al DIEZ por ciento (10%) del aporte del Municipio.

Si la ESAL proponente ofrece un aporte del DIEZ por ciento (10%), será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

La ESAL proponente deberá presentar certificado de los aportes ofertados de la contrapartida, firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal al momento de presentar la propuesta.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta (contrapartida).

6. CONDICIONES DEL MANEJO DE RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos (anexo) de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

XI. OFERTA ECONÓMICA.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 4 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
2. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
3. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
4. La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el presupuesto oficial, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

La entidad deja claridad que la oferta económica se refiere a la oferta que la ESAL realice con respecto al presupuesto oficial (APORTE DEL MUNICIPIO) y su compromiso al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La oferta económica no es la CONTRAPARTIDA Y/O APOORTE DE LA ESAL.

XII. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de Ocaña aportará la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Mantenimiento de 10 cámaras urbanas, Traslado e interconexión de 5 cámaras, Mantenimiento al centro de monitoreo.	1	\$100.000.000
TOTAL			\$100.000.000

XIII. OBLIGACIONES**A. DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO**

- i. *Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.*
- ii. *Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.*
- iii. *Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes.*
- iv. *Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios.*
- v. *Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.*
- vi. *Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.*
- vii. *Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.*
- viii. *Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.*
- ix. *El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*
- x. *Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.*
- xi. *Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto.*
- xii. *El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto.*

B. DEL MUNICIPIO

- i. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- ii. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024.
- iii. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
- iv. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- v. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- vi. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

XIV. VALOR DEL CONTRATO:

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de Ocaña aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 del 30 de octubre de 2024, con imputación a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.45.006	AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES.	\$50.000.000,00
2.3.2.02.02.005.45.008	AUMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEJORANDO LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV – SIES.	\$50.000.000,00

	TOTAL	\$100.000.000,00
--	--------------	-------------------------

XV. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS:

EL MUNICIPIO pagará a El CONTRATISTA el valor total del contrato, que es hasta la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE**, IVA incluido, de la siguiente manera:

Por actas parciales, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

XVI. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**.

XVIII. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por el funcionario que mediante comunicación escrita delegue el secretario de despacho. Para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

- a. *Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.*
- b. *Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla.*
- c. *Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.*
- d. *Exigir mensualmente al asociado contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.*

- e. Informar a la entidad la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
- f. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- h. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto.
- j. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
- k. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- l. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente del convenio en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.

XIX. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del

plazo de ejecución.

XX. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 y que el control previo por parte del supervisor del control evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

Por tanto, el riesgo de asumir los incumplimientos del contrato por parte del Municipio de Ocaña es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABI LIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓ N DEL RIESGO
Incumplimiento en la ejecución del convenio	Cuando el asociado no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al Convenio y propuesta	Bajo	Asociado
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al convenio y propuesta.	Bajo	Asociado
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la	Bajo	Contratista

	legislación.		
--	--------------	--	--

XXI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del MUNICIPIO DE OCAÑA. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200smlmv	200smlmv	Igual al período de ejecución del contrato

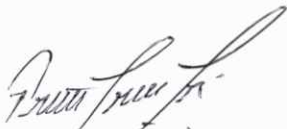
XXII. SUJECCIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

XXIII. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

Dado en Ocaña, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



FREDY ARENGAS ROMERO

Secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña

Proyecto: ANDRES ANGARITA PALLARES – Contratista 
Reviso: CAROLAITH BARBOSA- Jurídico 
Aprobó: FREDY ARENGAS ROMERO- secretario de Educación, Cultura y Turismo 